

# REPUBLICA DEL PERU

## DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

## CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 15

---

SESION DE ASUNTOS GENERALES

---

JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1934

---

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

---

**SUMARIO.**— Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Apruébase el acta de la sesión anterior.— Se da cuenta del Despacho: oficios y proposiciones.— Pasa a la Orden del Día la adición a la ley electoral, presentada por el señor Medelius, autorizando al Jurado Nacional de Eleccionse para abonar los haberes devengados por el personal a cargo de los registros electorales.— Pasa a comisión la adición a la misma ley, formulada por los señores Arca Parró, Castillo, Vara Cadillo y Castro Pozo, disponiendo que durante el período electoral la prensa y los partidos políticos gozarán de las más amplias garantías.— Pedidos de los señores Gamarra y Vara Cadillo.

**ORDEN DEL DIA.**— Debate de la adición del señor Medelius sobre pago de haberes a los empleados en los registros electorales. El señor Arévalo propone que esta iniciativa se pase en forma de recomendación al Ministerio de Gobierno. El señor Medelius acepta y el Congreso acuerda la indicación del señor Arévalo.— Se elige vocal titular de la Corte Suprema de Justicia de la República al señor doctor Germán Arenas.— Se levanta la sesión.

---



A las 6 y 10 p. m., y actuando como Secretarios los señores DELGADO (don M. Wenceslao) y SALAZAR, se pasó lista, a la que contestaron los señores: Calmell del Solar, Freyre, Parodi, Arca Parró, Arévalo, Arriola, Artadi, Avila, Badani, Baiocchi, Balbuena, Bazán, Bueno, Burga Hurtado, Bustamante de la Fuente, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres (don Emiliano), Cáceres Gaudet, Canales, Castillo, Castro Pozo, Ceballos Chávez, Cordero, Cosío, Chirinos Pacheco, Dalmau, Delgado (don Alberto), Delgado Gutiérrez, Diez Canseco Romaña, Doig y Lora, Echaiz, Escardó Salazar, Esparza, Feijóo Reyna, Flores, Frisaneho, Fuentes Aragón, Gamarra, Gonzalez Honderman, Guerra, Herrera, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Huaco, Lanatta, Lizárraga, Lozada Benavente, Lozano, Madrid Miró, Maldonado, Maraví, Medelius, Mendivil, Meneses Cornejo, Mercado, Merino, Montegudo, Montenegro, Muñiz, Ocampo, Ortega, Padilla Abrill, Paredes, Pastor, Portocarrero, Prieto, Ramos, Revilla (don Pompeyo), Roca, Rodríguez (don Luis), Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Rosenthal, Saavedra Pinón, Santiváñez, Sayán Alvarez, Sierra Montenegro, Sisniegas, Solar, Solís, Sotil, Tamayo, Tirado, Trelles (don Efraín), Vara Cadillo, Velarde, Venero, Villagarcía, Villena, Vivero Lostaunau, Wieland y Zárate.

FALTARON A LA LISTA, los señores: Belón, Beroldo, Carillo Benavides, Cuculiza, Eguiguren, Guevara, Lira, Montes, Peña, Puga, Sousa Miranda, Velazco y Velazco Aragón.

CON AVISO, el señor Alva.

POR ESTAR ENFERMO, el señor Trelles (don Juan A.).

CON LICENCIA, los señores: Abrill Vizcarra, Casanova, Hoyos Osoreo, Madueño, Ruiloba Muñiz y Sánchez Cerro.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario se abre la sesión. Se va a leer el acta.

El RELATOR dió lectura al acta de la sesión anterior.

Se pueden hacer observaciones al acta. (Pausa). Si no se formulan observaciones se dará el acta por oprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del despacho.

El RELATOR dió cuenta de los siguientes documentos:

### OFICIOS

Del señor Ministro de Marina y Aviación, contestando a la recomendación del señor Zárate para que se designe una Comisión que estudie el establecimiento de una base aérea en la provincia de Tarma

Con conocimiento del indicado señor representante pasó al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, respondiendo al pedido del señor Sotil, relativo al cumplimiento del artículo 119o. de la Constitución del Estado.

Con conocimiento del mencionado señor representante se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido del señor Portocarrero, relacionado con el campo de aterrizaje recientemente construido en la ciudad de Huancabamba.

Con conocimiento del indicado señor representante pasó al Archivo.

### ADICIONES

Del señor Medelius, a la Ley Electoral, autorizando al Jurado Nacional de Elecciones para que abone al personal a cargo de los registros electorales los haberes que devenguen y los que puedan devengar hasta el fin del proceso electoral.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la adición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate.

El señor MEDELIUS. — Solicito, señor Presidente, se consulte la dispensa del trámite de Comisión para esta iniciativa que tiene conexión íntima con el proyecto que hemos aprobado.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que dispensen del trámite de Comisión la adición del señor Medelius, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Dispensada de Comisión, a la Orden del Día.

—De los señores Arca Parró, Castillo, Vara Cadillo y Castro Pozo, disponiendo que durante el período electoral, la prensa y los partidos políticos gozarán de las más amplias garantías, para hacer su propaganda, bajo responsabilidad de las autoridades que vulnereen estos derechos.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Hemos creído oportuno, señor Presidente, presentar esta adición a



la ley de elecciones, toda vez que esta exige una declaración perentoria de las garantías que deben gozar los partidos políticos en la próxima campaña electoral. Esta adición es necesario por la circunstancia, conocida por todos, de que se pretende suspender las garantías individuales. La campaña electoral debe resolverse en un ambiente de amplia libertad y creo que este ambiente no puede existir sin una declaración clara y precisa, por eso quienes piensan y creen que la próxima campaña debe desarrollarse en este ambiente tendrán que admitir a debate esta proposición. Si se rechazara no vendría sino a demostrarse, una vez más, que el propósito es distinto, que se quiere llevar a cabo las próximas elecciones sin que existan esas garantías que pueden asegurar su legalidad.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate.

VARIOS señores REPRESENTANTES. — Que se vuelva a leer.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó:

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a debate.

El señor ARCA PARRO. — Pido dispensa del trámite de Comisión.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius tiene la palabra.

El señor MEDELIUS. — Yo he votado por la admisión a debate de la adición presentada por los representantes socialistas, pero considero que es conveniente que ella pase a estudio de la Comisión respectiva para que esta nos diga si es conforme con el Estatuto Electoral. El Estatuto considera que la propaganda de los partidos y de la prensa han de gozar de completa libertad, así es que, en mi concepto, la adición es inútil. Tiene la adición una segunda parte. Cuando el señor Ministro de Gobierno vino últimamente a contestar unas interpelaciones expresó que las elecciones se realizarían con toda clase de garantías, desde luego que si algún periódico incurre en falta penada por la Ley de Emergencia, este periódico debe ser cerrado y, allí, señor, está la interlínea de la adición que presenta el partido socialista. Yo quiero manifestar que toda moción que tenga espíritu franco y recto la aprobará la mayoría, pero la moción presentada tiene una tendencia política que hará que la mayoría se pronuncie en contra de ella. Me permito, en consecuencia, oponerme a la dispensa del trámite de Comisión.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castro Pozo tiene la palabra.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: Escuchando al representante por el Callao, me figura que pasa exactamente con nuestra moción lo que le pasa a los niños cuando se les asusta con los "cucos". Se dice que esa mo-

ción tiene su interlínea, que es un fantasma y que hay necesidad de detenerla. Yo creo, señor, que no hay nada de esto, la moción no tiene interlínea, ella es sincera, es clara y es precisa. Hace mérito el señor Medelius en apoyo de su oposición, a que en el Estatuto Electoral existen prescripciones terminantes para que se dé garantías a los partidos y a la prensa a fin de que pueda haber efectiva propaganda electoral. Si el grupo de mayoría ha manifestado que está vigente la Ley de Emergencia y conforme a ella pueden tomarse presos a los individuos sean candidatos o no, deponerse, imponerse multas, etc., por acto del Poder Ejecutivo, yo no comprendo como va a creerse pueda existir esa libertad amplia de que nos habla el señor representante. Hay que tener en consideración, señor Presidente y señores representantes, que no se trata de un hecho baldío e insignificante. A mí me llama mucho la atención que la prensa, que se titula seria y que defiende estas cosas, manifieste que la Ley de Emergencia está vigente y continuará estándolo por todos los siglos mientras hayan, según el criterio de quienes la manejan, actos subversivos. Esta es una puerilidad. Esa ley por su propia naturaleza es pasajera; eso significa que lo es para un instante, para una época, para un período dentro de ciertas circunstancias, pero una ley que se llama de emergencia, y que, sin embargo, continúa vigente cuatro, cinco o seis años no es de emergencia, tiene un carácter distinto. En la misma ley se manifiesta que debe ser usada por el Poder Ejecutivo y que las penas deben imponerse por el Consejo de Ministros, a pesar de esto vemos que por una simple resolución el Consejo ha delegado en el Ministro de Gobierno la facultad de aplicarla a



su libre albedrío, facultad que el Ministro de Gobierno delega a su vez en los prefectos y estos en los subprefectos. Hoy día tenemos, pues, que la Ley de Emergencia es aplicada por los subprefectos de las provincias, más tarde lo será hasta por los tenientes gobernadores en los caseríos, y llegaremos a la conclusión de que una ley de esta naturaleza, es aplicada por gentes no solo indoctas, sino muchas veces analfabetas. No obstante esto se dice que estamos en el mejor de los mundos y se manifiesta que gozamos y gozaremos de amplísimas garantías, sin considerar que constantemente se aplica la Ley de Emergencia a casos arbitrarios, a casos a los que no hay un calificativo especial que dar. Esta situación no debe reinar durante el período de elecciones; que se dé a los grupos políticos la seguridad de que podrán efectuar su propaganda, la cual cesará, conforme dice el Estatuto, tres días antes de que se lleven a cabo las elecciones. ¿Dónde está el fantasma a que se refiere el señor Medelius? Yo no lo veo, señor Presidente. Que se vuelva a leer la moción, que se vaya sucesivamente deletreando sus términos para que cada uno de los representantes (Manifestaciones, siseos)... pueda darse cuenta de que no existe en ninguno de ellos el fantasma a que se refiere el señor Medelius; que se examine bien y se verá que no hay en ella absolutamente nada que no esté claro, que es lo más simple y se reduce a establecer que durante la época de las elecciones se dé amplias garantías a los partidos políticos para que por medio de la prensa puedan luchar por el triunfo de sus idealidades, y para que las autoridades que contravengan estas disposiciones sean responsables por ello. Ahora, si dentro de la propaganda política surge un acto revolucionario, es

pectativa que asusta a la mayoría, debo manifestar que esa es cuestión completamente distinta, ya eso no es propaganda, a eso no se refiere indudablemente la moción, porque un acto revolucionario está precisamente en contradicción con las mismas elecciones. Un grupo político que acude a las mesas electorales para ungir a sus candidatos indudablemente que está siguiendo un camino distinto al de acudir a las calles, armar barricadas, tomar una ametralladora y asaltar el Poder. Son cosas completamente distintas la una de la otra. Nosotros nos referimos a la libertad que se debe dar a los grupos políticos para que hagan libremente su propaganda electoral por medio de su prensa. A eso se refiere la moción. No hay, ese gato encerrado a que se refiere el señor Medelius ni ese "cuco" que le asusta. La mayoría puede pedir que se lea nuevamente la moción y se convencerá que aquello que manifiesto es simple y llanamente la verdad.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius tiene la palabra.

El señor MEDELIUS. — Es muy sensible que cuando un representante hace uso de la palabra en términos claros y precisos, se le atribuyan palabras que no ha pronunciado. Yo, a lo menos, no me he expresado en el sentido de que veo fantasmas en la moción de la representación socialista, ni creo que la mayoría se encuentra asustada; no he dicho absolutamente semejantes cosas, y ellas son invenciones propias del estado mental en que se encuentra el señor Castro Pozo, que en lo absoluto se me pueden atribuir. Pero yo vuelvo a manifestar, señor Presi-

dente, que el Estatuto Electoral tiene disposiciones que están de acuerdo con la primera parte de la moción presentada. Y la segunda parte de ésta, se refiere a la prensa, tiene interlínea, y por eso los representantes de mayoría no hemos de estar por su aprobación.

Insisto, pues, en que la moción de los representantes socialistas debe pasar a estudio de la Comisión Electoral.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Arca Parró.

El señor ARCA PARRO. — Insistimos en que la moción no tiene interlínea, en que ella es franca, es precisa y exigimos de los representantes que con la misma franqueza la aceptan o la rechazan. Cuando hay representantes que solidarizándose con las declaraciones del señor Ministro de Gobierno, que dijo, de dientes para afuera, que en las elecciones habría garantías y moralidad y cuando el Presidente de la Comisión Electoral nos repite eso mismo, queremos y tenemos el derecho de exigir que esas declaraciones sean ratificadas por un acto legislativo. Queremos estar seguros de que esas declaraciones no han de tener el efecto momentáneo, indispensable para alcanzar un voto de confianza; queremos tener la seguridad de que esas declaraciones no tienen por objeto aplacar el ánimo de las gentes descontentas del Gobierno. Por consiguiente si la mayoría tiene efectivamente el deseo de que haya moralidad en el sufragio puede y debe manifestar ese deseo aprobando nuestra adición.

Por estas razones es que exigimos que se agregue a la Ley E-



lector al este artículo aunque sea redundante, porque no está demás que se diga una y mil veces que por lo menos durante las elecciones habrá libertad de prensa y que los partidos políticos gozarán de los más amplias garantías para hacer su propaganda. No puede decirse que habrá libertad cuando hay periódicos clausurados y cuando se persigue a los ciudadanos; de manera que si se proclama que se van a hacer honestísimas elecciones, no hay razón para que se niegue la aprobación a este artículo diciéndose que en él existe una interlínea que en realidad no tiene. Al contrario la interlínea está en esas declaraciones a que me he referido si no se concretan en una disposición legal. Si los señores de la mayoría se niegan a conceder esto están revelando que son, lo declaro desde ahora, cómplices de un fraude electoral que se prepara. Si no hay el propósito del fraude la adición que hemos presentado debe ser aprobada. (Aplausos).

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

VARIAS VOCES. — Que se vuelva a leer.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar nueva lectura.

El RELATOR leyó:

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Castillo.

El señor CASTILLO. — Nos hemos visto precisados a presentar esta adición no solo por las declaraciones del Ministro de Gobierno sino por los hechos consumados frente a la prensa, puesto que aparte de los periódicos clausurados hay otros prácticamente semi-clausurados, es decir sujetos a la censura oficial con

estas 4 indicaciones. No atacar al Gobierno, no atacar al Congreso, no atacar los problemas sociales y no apoyar la política de los trabajadores.

Prácticamente, dentro de estas condiciones no es posible que exista prensa en el Perú que discrepe del pensamiento del Gobierno. Podrá existir y continuará existiendo la prensa que en sus editoriales expresa que la Ley de Emergencia debe vigilar los procesos electorales y que afirma que ella es necesaria para garantizar el voto libre de los ciudadanos, pero la otra prensa, la que discrepa del Poder, esa no tendrá garantías de ninguna clase. Cuando todo esto está pasando en el Perú le toca al Congreso hacer una declaración terminante que sea una llamada a la ciudadanía a fin de que concurra legalmente a las elecciones, porque ya sabemos que ni la prensa ni los partidos tienen garantías para actuar libremente y con decisión en ellas. Se pretende ir a las elecciones engañando a la ciudadanía para que se abstenga de concurrir a las ánforas como sucedía en otras épocas; pero hay que anunciarle al país que la ciudadanía irá a las elecciones y que, una vez más, defenderá y afirmará sus derechos. Ya pasaron las épocas en que los hombres dejaban de cumplir su deber, en que los fraudes...

El señor ESCARDO SALAZAR. — Interrumpe al orador y ambos hablan al mismo tiempo.

El señor PRESIDENTE. — Llama al orden agitando la campanilla.

El señor ESCARDO SALAZAR. — No es aceptable que se diga eso!

El señor CASTILLO. — Pasaron los tiempos en que los hom-

bres dejaban de cumplir con su deber. ¡Cuándo los fraudes se realizaban impunemente!

El señor ESCARDO SALAZAR. — Denuncie usted los fraudes! Si no lo hace usted no cumple su deber. Si hay fraudes yo que soy amigo del señor Presidente de la República seré el primero en censurarlo.

El señor CASTILLO. — Cumpla usted su deber!

El señor ARCA PARRO. — Nosotros no corremos a Europa.

El señor PRESIDENTE. — (Agita la campanilla y llama al orden.

El señor CASTILLO (continuando). — Decía, señor, que en otras etapas que vivió la nacionalidad se podía pensar que la ciudadanía se obstuviera, porque en toneces no había la afirmación consiente que existe hoy. Es más, era otra la situación económica y dentro de esa distinta situación, las masas populares no sentían la urgencia ni habían llegado a la convicción de que los problemas de carácter económico tienen trascendencia de orden político. Hoy día una cultura de carácter proletario hace pensar a los trabajadores que sus problemas económicos son problemas políticos. Ahí está, por ejemplo, el problema de los chaufferes. ¿En qué forma se ha escudado la no solución del problema de estos trabajadores? Las demandas de los chaufferes son de carácter económico; han pedido la rebaja del impuesto de la gasolina, han pedido la rebaja del peaje, y han demandado una serie de cuestiones, y el Gobierno se ha escudado diciendo que todo eso debe resolverse con una ley que está en nuestras facultades expe-



dir, es decir, son cuestiones que tiene solución de carácter político.

Este Congreso que ha dictado la Constitución debe, pues, proceder con toda serenidad en este asunto para no repudiar su propia obra. Consideramos que los derechos de carácter social se han declarado aunque en forma restrictiva por esta Constitución; pero es el caso de que estas declaraciones de carácter social aun en esa forma restringida no se cumplen, y se declara por razones de orden político, la vigencia de la Ley de Emergencia que es precisamente la negación de la Constitución.

No es posible hablar con lealtad al país invitándoles a concurrir a las ánforas sin darle los medios de ejercer con libertad su derecho de sufragio. Con prensa clausurada, con prensa amordazada, con una ley ad hoc precisamente para este proceso, con la cual el Jurado Nacional, inclusive, va a tener el derecho de hacer una depuración de carácter político; con una ley con la cual la ciudadanía va a ver burladas sus derechos, en estas condiciones, señor Presidente, no creemos que el legislador pueda cumplir su deber.

Los representantes no vienen aquí a defender intereses oligárquicos de grupo o personales. Nosotros estamos al margen de los intereses de los hombres del Gobierno. A nosotros nos importan poco. Sabemos que por mucho tiempo esos intereses primarán; sabemos que algunos usufructuarán la hacienda pública; sabemos que por mucho tiempo ellos dispondrán de los 115 millones del presupuesto, pero consideramos que hay el deber de proceder con lealtad y con honradez. Si el plan político consiste en traer a los bancos va-

cíos de esta Sala amigos del Jefe del Estado; si el plan político que se tiene es ubicar o imponer de terminados candidatos; si el plan político es que vengan elementos de carácter reaccionario y conservador que se haga de frente y claramente; como decía el otro día nombrándolos por decreto. Pero cuando se quiere dar una ley por la cual la ciudadanía pueda ejercitar libremente su derecho de sufragio, cuando el Presidente de la Comisión Electoral nos habla aquí en defensa del proyecto de Ley Electoral que sostiene y aplaude, cuando conocemos las declaraciones vertidas por los miembros de la mayoría, entonces tenemos el derecho de exigir a todos que sean consecuentes con sus actitudes. Eso tenemos el derecho de exigirlo y lo exigiremos!

Pero el país sabe, por la actitud que aquí se adopta, cual es el plan político; el Perú sabe que se quiere hacer burla de sus derechos. Si no se da garantías efectivas a la prensa y a los partidos tenemos el derecho de decir que estamos dentro de un plan de imposición, y tenemos el derecho de decirle al señor Escardó Salazar, que es representante de la mayoría, que está colaborando a ese plan. Cuando nosotros pongamos un régimen no tenemos en cuenta los hombres sino los métodos que se preconizan para la defensa de tales o cuales ideas, y si encontramos una actitud que apoya los métodos impuestos en épocas pasadas, tenemos forzosamente que establecer que ella agudizará la situación llevándola por mal camino. Los legisladores están en el deber de evitar esto, si no pueden hacerlo en buena hora. La ciudadanía sabrá velar por sus derechos.

El señor CASTRO POZO. — Para que se vea que la moción no es redundante, pido que la Mesa

ordene que se lea el Capítulo Quinto del decreto ley No. 7177, relativo a Garantías Electorales y Penas.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó: Capítulo 5o. Artículo 146. Las autoridades políticas pondrán a disposición de los jurados electorales y de las mesas receptoras de sufragios la fuerza pública que aquellas estimen necesaria para asegurar el libre ejercicio del derecho de sufragio, la protección de los funcionarios electorales en el cumplimiento de sus deberes y la custodia del material y documentación de las elecciones.

El señor CASTRO POZO. — Ahora el artículo 155.

El RELATOR leyó: Artículo 155. Desde la víspera de las elecciones hasta 24 horas después de terminadas: 1o. No podrá ser apresado ningún elector salvo el caso de flagrante delito; 2o. Los partidos y los candidatos deberán suspender toda propaganda.

El señor CASTRO POZO. — De manera, pues, señor Presidente, por las disposiciones que se han leído se ve que no hay redundancia en la adición, ella precisamente viene a completar las disposiciones que contiene el Estatuto. Este indica en su artículo 155, inciso primero, que "no puede ser apresado ningún elector, cinco horas antes de las elecciones". Y si está en vigencia la Ley de Emergencia, como ha declarado la mayoría, nos encontramos con que los electores pueden entonces ser apresados. En segundo lugar, los partidos y los comités, deberán suspender toda propaganda, pero esto no se refiere a la hecha por la prensa; la moción



que nosotros hemos presentado se refiere a la propaganda por la prensa, que debe ser libre.

La adición, pues, complementa la disposición del Estatuto y, por lo tanto, no es redundante como afirma el señor Medelius.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius tiene la palabra.

El señor MEDELIUS. — La primera vez que hice uso de la palabra para referirme a esta adición, expresé que había votado porque se admitiera a debate, pero que creía necesario que ella pasará a la Comisión Electoral, porque consideraba, como sigo considerando, que el Estatuto Electoral contempla la situación de la propaganda de los partidos políticos que van a tomar parte en las elecciones. Por esta circunstancia insisto en mi pedido de que este asunto pase a discutirse de la Comisión Electoral.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Simplemente para manifestar que la afirmación del señor Medelius no tiene fundamento, porque si bien es cierto que existen disposiciones relativas a las garantías que deben gozar los partidos durante el proceso electoral, bien sabe el representante por el Callao que con su voto y el de sus compañeros de la mayoría se ha ratificado la vigencia de la llamada Ley de Emergencia. En consecuencia el Ministro de Gobierno que necesita de esa ley, bien puede en el momento necesario declarar que la Ley de E-

mergencia, posterior al Estatuto Electoral, ha puesto en suspenso todas las disposiciones de éste que le son contrarias; y ¿cuáles serían entonces las garantías de que podrían gozar los partidos y los electores existiendo una ley por la cual se niegan, con carácter general, todos esos derechos? Por eso, señor, la proposición nuestra tiene por objeto aclarar esta situación; que por lo menos de acuerdo con las declaraciones del Ministro de Gobierno y del Presidente de la Comisión Electoral, durante el proceso eleccionario puedan los partidos y los electores gozar de todos sus derechos.

De suerte que el pedido para que la adición pase a comisión no es ni siquiera un procedimiento dilatorio, es, simplemente, el rechazo que de nuestra proposición hace la mayoría, porque sabe de antemano que sin ley de emergencia no pueden triunfar en las elecciones; y por mucho que hayan representantes que aparenten sostener que este Gobierno procede con honestidad, porque a él están personalmente vinculados, nosotros, con la elocuencia de los hechos, venimos demostrando lo contrario.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que acuerden dispensar la adición del trámite de comisión se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). No ha sido dispensada.

El señor ARCA PARRO. — Que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar. Los señores que dispensen el trámite de comisión se servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). 28 señores. Los señores que estén en contra. (Votación).

44. No ha sido dispensada; pasa a la Comisión Electoral.

### PROPOSICIONES

De los señores MEDELIUS Y SOLAR, concediendo como pensión de montepío a la viuda e hijos del que fué Guardia de Seguridad Constantino Cáceres Béjar, el íntegro del haber que éste disfrutaba.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Tirado tiene la palabra.

El señor TIRADO. ! Para adherirme a la iniciativa de los señores Medelius y del Solar y formular la siguiente aclaración. Conforme a las leyes que rigen la organización de los Institutos Armados, cualquier miembro de uno de estos que fallece cumpliendo su deber al servicio del Estado, deja a sus deudos como pensión el íntegro del haber que percibía. Quería dejar constancia de esto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición, a la cual se ha adherido el señor Tirado, se servirán manifestarlo (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión de Gobierno.

De los señores VIVERO LOS-TAUNAU, ROCA, Y PAREDES, mandando consignar una partida de S/. 1,500.000 en el Presupuesto General de la República, destinada a la construcción de una línea telefónica entre Moro y Jimbe.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán ma-



nifestarlo (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a las Comisiones de Correos y Telégrafos y Auxiliar de Presupuesto.

Del señor LOZADA BENAVENTE, disponiendo que en caso de cesación del empleo por fallecimiento del que lo sirve, los herederos percibirán las compensaciones de medio sueldo por cada año de servicios acumulados, sin perjuicio de la póliza.

El señor LOZADA BENAVENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Lozada Benavente tiene la palabra.

El señor LOZADA BENAVENTE.— Señor Presidente: La Confederación de Empleados del Sur me ha sugerido este proyecto. Conforme a la ley vigente respectiva, el empleado para percibir las compensaciones a que tiene derecho, necesita dar aviso a su principal con 40 días de anticipación a la fecha en que deja el puesto, perdiendo ese derecho cuando no ha dado el aviso por voluntad propia. Pero la ley no ha contemplado el caso de fallecimiento; podía sobrentenderse que estaba comprendido, puesto que en este caso existía imposibilidad para que el empleado diera el aviso, sin embargo se han presentado casos en que la jurisprudencia se ha producido en distinto sentido. En el Sur, resolviéndose en desarmonía con la jurisprudencia administrativa, se ha negado a los deudos de empleados que han fallecido, después de haber servido muchos años en la Empresa del Ferrocarril creo, las compensaciones de una quincena por cada año de servicios.

Es necesario fijarse, señor Pre-

sidente, en que las compensaciones que la ley establece son una especie de ahorro que el empleado va acumulando en manos del principal, y debemos pensar también en el aspecto humano que tiene el asunto para comprender que las empresas no deben aprovecharse de un caso doloroso como es la muerte de un servidor.

El asunto es muy claro y su votación inmediata traería un bienestar en la clase de los empleados de la República. Por eso yo agradecería al Congreso, que si lo tiene a bien, me acompañe para que se dispense del trámite de Comisión este proyecto y pueda entrar en vigor lo más pronto.

El señor CASTRO POZO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Castro Pozo tiene la palabra.

El señor CASTRO POZO.— Sobre este asunto a que se refiere el señor Lozada Benavente, nosotros hemos presentado el año pasado un proyecto mucho más amplio, comprendiendo no solamente el punto indicado en la proposición presentada, sino, además, otros como los que voy a apuntar. Es sabido, que las empresas están obligadas a tomar una póliza de seguros al empleado, después de haber éste prestado cuatro años de servicios, por la tercera parte del valor total de sueldos que haya ganado durante esos cuatro años. Muchas veces, hay empresas que no cumplen con esta obligación y al dar el aviso de despedido al empleado, porque así conviene al patrón, o el empleado al retirarse de la empresa porque conviene a sus intereses, se encuentra con que la póliza de seguro no ha sido toma-

da. Entonces la empresa se contenta con adquirir, en ese instante, la póliza, y pagar la cuota de ese año o de ese semestre y entregarla al empleado, haciéndole un presente griego, porque las únicas que resultan favorecidas son las compañías aseguradoras que reciben la prima, porque el empleado, una vez perdida su colocación, no tiene como seguir pagando las primas. Ese es un caso. Otro caso, señor, es que hay empleados de edad avanzada, cuarenta o cincuenta años, por ejemplo, casos en que la póliza es sumamente cara y la empresa no la toma, y si por exigencia del empleado lo hace, es pagando tres o cuatro anualidades y entregándola al empleado, con lo que, repito, las únicas que ganan son las empresas aseguradoras, los obreros y empleados no. La proposición que nosotros presentamos establece que en lugar de la póliza de seguro el empresario está obligado a abrir al empleado una libreta de ahorros por el valor de la prima correspondiente al semestre o al año, y al cesar el empleado, entonces, la empresa le entregue esta libreta que, indudablemente, habría ido aumentando con la acumulación de las primas. No sé, señor, cuál ha sido la suerte de esta proposición. Sabe la Presidencia que la Comisión de Legislación del Trabajo y de Previsión Social no funciona. Primeramente fué Presidente de esta Comisión el señor Manzanilla, y durante su presidencia se reunió dos o tres veces. Por renuncia del señor Manzanilla, para ir al Gabinete, se nombró a otro señor cuyo nombre no recuerdo. Desde esa oportunidad, no se ha vuelto a reunir, de manera que propiamente ella no funciona y los proyectos de ley sometidos a su estudio, ignoro la suerte que habrán corrido. Pido a la Presi-



dencia que conceda un término perentorio de 24 a 48 horas, para que se reúna la Comisión y para que dictamine en esos proyectos que son muy interesantes como se acaba de manifestar.

El señor PRESIDENTE. — El próximo día se completará la Comisión a que se ha referido el señor Castro Pozo.

Los señores que admitan a debate la proposición del señor Lozada Benavente se servirán manifestarlo (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate. Se va a consultar la dispensa del trámite de Comisión solicitada.

El señor SOTIL.— El proyecto es muy simpático, y en los momentos actuales muy digno de que la prestemos toda nuestra atención; pero creo que se trata de un asunto sobre el que debemos escuchar la opinión de la Comisión respectiva, para que podamos votar en conciencia. En tal virtud me parece que es imprescindible que pase a Comisión.

El señor LOZADA BENAVENTE.— Acepto que pase a Comisión y suplico que en término muy breve se emita el correspondiente dictamen.

El señor PRESIDENTE. — Pasa la proposición a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Del señor WIELAND, modificando la ley No. 7568.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a las Comisiones de

Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda.

De los señores PRIETO y ARTADI, gravando con la suma de veinte centavos cada pieza de tocuayo que ingrese por las Aduanas del departamento de Piura o que se fabrique dentro de esa circunscripción territorial, destinando el producto que se obtenga al sostenimiento de las Sociedades de Beneficencia Pública de Paita y de Sullana y del Hospital de Piura.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a las Comisiones de Beneficencia y Auxiliar de Hacienda.

El señor AREVALO.— Señor Presidente: De conformidad con el Reglamento debe pasarse a la Orden del Día, pues hace más de una hora que estamos tramitando pedidos y proposiciones.

El señor PASTOR.— No ha transcurrido una hora.

El señor VARA CADILLO.— Tengo que hacer un breve pedido.

El señor CASTRO POZO.— La sesión se abrió a las 6 y 30.

El señor MEDELIUS.— Que los pedidos se tramiten por Secretaría.

El señor PRESIDENTE. — Se pasa a la Orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

El señor GAMARRA.— Hay un proyecto que concede amnis-

tía a los enjuiciados por delitos políticos perpetrados durante la época de Leguía. Ya manifesté la vez anterior, que este proyecto el año 23 mereció se le acordara preferencia sobre otras preferencias y el otro día se le ha acordado también preferencia. Solicito que se trate de este asunto.

El señor VARA CADILLO. — Acabo de recibir un telegrama de Huánuco en el que se me dice que los propietarios de terrenos del Valle de Chicama, por donde va a pasar la carretera a Pucallpa, afirman alarmados que esos terrenos van a ser gravados a razón de S/. 30.00 oro por hectárea. Como es necesario que el público tenga perfecto conocimiento del proyecto pertinente, solicito el acuerdo del Congreso para que se publique a fin de que desaparezcan los temores que infundadamente abrigan.

El señor PRESIDENTE. — Ya estamos en la Orden del Día.

El señor VARA CADILLO. — Pero yo pedí la palabra antes de la Orden del Día.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer la adición del señor Medelius sobre pago de los empleados del Registro Electoral.

El RELATOR leyó:

**ADICION**

En vista de que los empleados al servicio del Registro Electoral, han prestado servicios mayores que los dos meses señalados en el Estatuto Electoral, debido a las sucesivas prórrogas del proceso electoral; autorícese al Jurado Nacional de Elecciones para que abone al personal a car-



go de los registros electorales los haberes que devenguen y los que puedan devengar hasta el fin del proceso electoral

Lima, 21 de agosto de 1934.

(Firmado) O. Medelius.

El señor TIRADO. — Qué se me considere adherido a esa adición, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se considerará adherido al señor Representante. En debate la adición.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Por esa adición se va a autorizar el pago de los haberes que han devengado y que puedan devengar los empleados del Registro Electoral, pero el Registro Electoral, conforme a ley, no debe seguir funcionando, de suerte que no se puede acordar que continúen devengándose haberes. Naturalmente no hemos de oponernos a que se paguen los sueldos que corresponden a las labores realizadas, pero no podemos acordar que se sigan pagando haberes porque esto sería autorizar indirectamente, el funcionamiento del Registro Electoral. De modo que si se modifica esa proposición en el sentido solamente del abono de los sueldos dejados de percibir no habrá inconveniente para que votemos en favor, pero, repito, autorizar el pago de sueldos por devengarse significaría autorizar que continúe funcionando el Registro Electoral.

El señor RODRIGUEZ (Don Segundo Sergio. — Con motivo de la depuración del Registro Electoral supongo que habrá que tomar empleados y a ese se refiere seguramente la segunda parte de la adición relativa a los sueldos por devengar.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius tiene la palabra.

El señor MEDELIUS. — Indudablemente que el señor Arca Parró tiene razón al decir que el Registro Electoral ha concluido sus funciones y que solamente se está ahora en el proceso de la depuración; pero yo creo que el Jurado Nacional necesita todavía empleados para ventilar muchas cuestiones relacionadas con el examen que se va a hacer para descubrir las inscripciones fraudulentas. Hay una buena cantidad de empleados impagos porque como el Estatuto es preciso y solo señala dos meses para la actuación de los registradores todo el exceso sobre este tiempo no ha sido abonado y el Jurado Nacional se encuentra incapacitado para proceder al pago de los sueldos adeudados. De manera que en la primera parte estamos de acuerdo con el señor Arca Parró, pero no en la segunda parte o sea que el Jurado Nacional necesita emplear siempre a estos servidores. Sobre esto habría que establecer que el Jurado Nacional solo abonará a aquéllos empleados que sean necesarios para continuar con la depuración de los Registros.

El señor TIRADO. — En relación a este asunto voy a permitirle hacer una explicación.

Conforme a la Ley Electoral, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones no puede abonar sueldos sino por los dos meses que la misma ley fija; pero en la práctica sucede que por el transcurso del tiempo muchos electores que han perdido sus libretas electorales se presentan a los registradores solicitando expedición de duplicado, y el Registrador prácticamente no puede dejar el puesto porque es irrenunciable y ha tenido que seguir atendiendo ese servicio; después, con la prórroga de la fecha para efectuar las elecciones, han actuado estos registradores sin tener autorización el Jurado Electoral para abonarles sueldo. Parece que el señor Presidente o el Jurado Electoral Nacional tiene el dinero o los fondos necesarios para pagar a los registradores, pero como el Presidente del Jurado es un miembro de la Corte Suprema de Justicia y se ciñe estrictamente a las disposiciones legales no puede ordenar un pago que no está autorizado por la ley. Esta es la razón fundamental.

Resulta, pues, que si hay un gran porcentaje de electores que han perdido sus libretas, como me consta sucede en el Callao, lugar por el que yo me intereso, hay necesidad imprescindible de expedirles la libreta duplicada correspondiente para lo que se requiere que exista el personal de empleados necesarios a fin de hacer ese trabajo.

El señor ARCA PARRO. — La aclaración del Representante por el Callao viene precisamente a ratificar la presunción que yo tenía. Según el señor Tirado lo que se persigue es que se autorice el funcionamiento del Registro Electoral . . .



El señor TIRADO. (Interrumpiendo). No, señor.

El señor ARCA PARRO. (Continuando). — Creo que esto no puede hacerse por un pedido.

El señor TIRADO. — Pero, ¿en que condición quedará el elector que reclame su libreta si el Registro no se la puede dar?

El señor ARCA PARRO. (Continuando). — El Registro Electoral ha funcionado durante uno o dos meses, en ese tiempo los que no tenían su libreta electoral, sea porque no se inscribieron en la oportunidad anterior o por que se les extravió la que tenían, han debido y han podido obtener el duplicado correspondiente, porque es muy sospechoso traten de obtener esta en vísperas de las elecciones, por mucho que el Representante por el Callao diga que nó. Es por eso, señor, que es práctica en todas partes que el Registro Electoral deje de funcionar, para el efecto de inscribir, en los meses inmediatos a la elección. En otras partes el Registro Electoral suspende sus funciones tres y hasta seis meses antes de que la elección se realice porque el funcionamiento en la fecha inmediata a las elecciones da lugar a que se produzcan inscripciones fraudulentas. Si la petición que se hace según el Representante que la propone, es solamente a efecto de que se pague los sueldos devengados, estamos de acuerdo; pero que no se diga que también se autoriza a pagar los sueldos que puedan devengarse, porque de acuerdo con la organización del Registro Electoral este ya no puede ni debe funcionar. Funcionará una sección del Jurado Nacional de Elecciones, según la adición aprobada ayer, que no

es el Registro Electoral, y para la designación de personal o empleados de esa sección el Jurado Nacional tiene atribuciones legales, que pueda ejercitar en forma autónoma, por ingerencia de otro Poder, por lo menos en teoría. Entonces pues, es innecesario que se diga también que se autoriza el pago de los sueldos que puedan devengarse.

Se dice que habrá que hacer la depuración, para esto el Jurado tiene autorización suficiente a fin de designar empleados y fondos con que abonarles sus sueldos. Si se suprime la frase: "y los sueldos que puedan devengarse" no habrá inconveniente en aceptar la adición.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO. — La verdad es señor Presidente, que se trata de un propósito muy loable del Representante por el Callao, cual es el de pagar sus haberes a empleados que han prestado servicios en las inscripciones interrumpidas por las leyes sucesivas de aplazamiento de las elecciones. En el fondo esto es lo único que persigue el Representante por el Callao.

Las observaciones del doctor Area Parró, son fundadas cuando ellas se refieren a que el Poder Electoral tiene autonomía para designar a los empleados que crea necesarios, durante el desarrollo del proceso electoral, y para pagarles. Por una parte, en el Presupuesto General de la República hay una partida que se fija para el sostenimiento permanen-

te del Jurado Nacional de Elecciones; y, por otra, hay una suma de 400,000 soles que el Congreso ha votado para los gastos del proceso electoral que se está preparando. Dentro de esta suma, el Jurado Electoral Nacional puede, perfectamente, con absoluta autonomía, disponer sus gastos. Seguramente, señor Presidente, si hasta la fecha no se ha pagado a esos empleados a los que se ha referido el Representante pro el Callao, ha sido simplemente por cuestiones de trámite. Quizás si las planillas de los distintos Registradores, elevadas por los jueces respectivos, no han llegado al Jurado, o quizás si no tienen el cómputo absoluto del tiempo de servicios que cada Registrador ha prestado.

El señor MEDELIUS. (Interrumpiendo). — Permítame el señor Arévalo que le diga que la razón para no abonárseles sus sueldos es, precisamente, el precepto del Estatuto que dispone que solamente se abonará dos meses de haberes.

El señor AREVALO. (Continuando). — Yo quiero advertirle a mi distinguido amigo el señor Medelius, que no existe ese precepto dentro de la Ley Electoral y no existe, señor Presidente, porque el Congreso cuando se ocupó de este punto, simplemente manifestó que se podía disponer hasta de la cantidad de 400,000 soles, pero que en el caso de que sólo se necesitaran 200,000, por ejemplo, se tomara simplemente esta cantidad, pero que el Jurado Nacional, con absoluta autonomía dispusiera los gastos como creyera conveniente.

En esta virtud, señor Presidente, me parece que no hay necesidad de adicionar la ley con un



artículo más, y que se realizaría el noble propósito del Representante por el Callao, con una recomendación al Jurado Electoral Nacional, por intermedio del Ministerio respectivo, que es el Ministerio de Gobierno. Con esto se habría logrado el objeto que persigue el señor Medelius y no incurriríamos en una implicancia, cual es la de que el Congreso disponga que se pague a estos empleados, cuando el Jurado Electoral Nacional está autorizado expresamente para hacer esos pagos.

Yo por eso me permito rogar al señor Medelius que, retirando el artículo que está en debate, se concrete a formular la recomendación, al Ministerio de Gobierno, para que este, a su vez, la haga al Jurado Electoral Nacional, y conseguir el pague a esos servidores. Con esto habríamos salvado la situación y se habría logrado el propósito del señor Medelius.

El señor MEDELIUS. — Si la proposición del señor Arévalo es suficiente para el fin que he perseguido, no tengo el menor inconveniente en retirar mi adición, desde que el Jurado Electoral comprenderá cual ha sido el móvil del Congreso al hacer esta recomendación.

El señor PRESIDENTE. — Queda retirada la adición.

El señor MEDELIUS. — pero que se haga la recomendación.

El señor AREVALO. — Hay que consultar la recomendación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que acuerden se haga al señor

Ministro de Gobierno la recomendación a que se refiere la adición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor GAMARRA. — Voy a suplicar que se dé cumplimiento a un acuerdo del Congreso sobre preferencia al proyecto de amnistía . . .

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Que se haga primero la elección de vocal de la Corte Suprema de Justicia.

El señor PASTOR. — La elección primero.

El señor PRESIDENTE. — Apenas terminemos la elección se pondrá en debate el asunto a que se ha referido el señor Gamarra. Se va a dar cuenta de las ternas para proveer una vocalía vacante de la Corte Suprema de Justicia.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Justicia,  
Instrucción, Culto y  
Beneficencia

Lima, 21 de agosto de 1934.

No. 3538.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Tengo el honor de remitir a ustedes, la docena formada, con acuerdo del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen, y con el voto consultivo del Consejo de Ministros, para proveer una Vocalía de la Corte Suprema de Justicia de la Repú-

blica, vacante por fallecimiento del titular doctor D. Ezequiel F. Burga Larrea.

Dignense ustedes someterla a conocimiento del Congreso.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado) Alberto Rey de Castro.

Decena formada por el Poder Ejecutivo para proveer una Vocalía de la Corte Suprema de Justicia de la República vacante por fallecimiento del titular doctor D. Ezequiel F. Burga Larrea.

DR. D. CESAR DE CARDENAS

Secretario de Cámara de la Corte Suprema de Justicia de la República, el 19 de setiembre de 1906. — Juez interino de Tarma el 28 de junio de 1910. — Vocal titular de la Corte Superior de Piura, el 10 de abril de 1912. — Vocal de la Corte Superior de La Libertad, el 8 de febrero de 1913. — Vocal interino de la Corte Superior de Lima, el 16 de abril de 1916 y el 28 de agosto de 1926. Vocal titular de la misma Corte el 26 de marzo de 1927. — Vocal accidental de la Corte Suprema de Justicia de la República, el 21 de marzo de 1931. — Actualmente desempeña, con el mismo carácter, desde el 30 de junio de 1934, la Vocalía de la Corte Suprema de Justicia de la República, que se trata de proveer.

DR. D. NEPTALI CHAVARRI

Juez de Primera Instancia de la Provincia Constitucional del Callao, el 4 de enero de 1910. Vocal titular de la Corte Superior de Lima, el 10 de abril de 1926. Desempeña desde el 28 de



mayo de 1934, una Vocalía de la Corte Suprema de Justicia de la República, con el carácter de accidental.

**DR. D. PELAYO PUGA**

Fiscal titular de la Corte Superior de Cajamarca, el 30 de setiembre de 1916.— Fiscal interino de la Corte Suprema de Justicia de la República, el 29 de octubre de 1930.— Vocal interino de la Superior de Lima, el 10 de noviembre de 1933.

**DR. D. MARIANO VELARDE ALVAREZ**

Juez de Primera Instancia de la Provincia de Huancayo, el 11 de mayo de 1901.— Juez de Primera Instancia de Lima, Huaro-chirí y Canta, interino, el 26 de noviembre de 1910.— Juez titular de las mismas provincias, el 20 de junio de 1911.— Vocal interino de la Corte Superior de Lima, el 25 de junio de 1914, el 21 de junio de 1916 y el 14 de agosto del mismo año.— Vocal titular de la misma Corte Superior el 6 de abril de 1918.— Vocal accidental de la Corte Suprema de Justicia de la República, el 9 de abril de 1926 y el 22 de octubre de 1931.

**DR. D. CELSO G. PASTOR**

Juez de Primera Instancia, titular, de la Provincia de Celen-dín el 7 de octubre de 1905.— Juez de Primera Instancia, titular, de Lima, el 26 de agosto de 1911.— Vocal interino de la Corte Superior de Lima, el 18 de agosto de 1919.— Vocal titular de la misma Corte el 6 de diciembre de 1919.— Vocal accidental de la Corte Suprema de Justicia de la República el 10 de octubre de 1933.

**DR. D. FRANCISCO GOMEZ DE LA TORRE**

Abogado recibido el 12 de agosto de 1885.

**DR. D. MANUEL VICENTE VILLARAN**

Abogado recibido el 8 de noviembre de 1895.

**Dr. D. GERMAN ARENAS**

Abogado recibido el 19 de diciembre de 1895.

**Dr. D. MANUEL AUGUSTO OLAECHEA**

Abogado recibido el 8 de octubre de 1901.

**Dr. D. CARLOS AURELIO LEON**

Abogado recibido el 20 de junio de 1908.

Lima, 21 de agosto de 1934.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**(Fdo).— Alberto Rey de Castro.**

El señor PRESIDENTE. — Se suspende la sesión a fin de que los señores Representantes preparen sus cédulas.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE. — Se reabre la sesión. Los señores Calmell del Solar y Roca se servirán acercarse a la Mesa para servir de escrutadores.

(Los señores Calmell del Solar y Roca toman asiento en el estrado).

El señor SECRETARIO llama a los señores Representantes.

El señor PRESIDENTE. — Si algún señor no ha sido llamado puede acercarse a votar. (Pausa). Han votado 94 señores Representantes, mayoría absoluta 48.

(Escrutinio).

El señor PRESIDENTE. — El resultado de la votación es el siguiente:

	Votos
Señor doctor Germán Arenas	36
Señor Mariano Velarde Alvarez . . . . .	14
Sr. Dr. Carlos A. León . . . . .	12
Señor Dr. César de Cárdenas . . . . .	11
Señor Dr. Francisco Gómez de la Torre . . . . .	9
Señor Dr. Neptalí Chávarri . . . . .	9
Señor Dr. Celso G. Pastor . . . . .	2
Viciado . . . . .	1
<b>TOTAL: . . . . .</b>	<b>94</b>

Por consiguiente no habiendo obtenido la mayoría absoluta ninguno de los candidatos, conforme lo determina el Reglamento de las Cámaras Legislativas se va a efectuar nueva votación entre los que han obtenido más de diez votos, que son los señores doctores Arenas, Cárdenas, Velarde Alvarez y León. Se suspende la sesión para que los señores Representantes preparen sus cédulas.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE. — Se reabre la sesión.— Se va a llamar a los señores Representantes.

El señor SECRETARIO llamó a los señores Representantes.



El señor PRESIDENTE. — Si algún señor no ha sido llamado puede acercarse a votar (Pausa). Han votado 93 señores Representantes, mayoría absoluta: 47.

(Escrutinio).

El señor PRESIDENTE. — El resultado es el siguiente:

	Votos
Señor Doctor Arenas . . . . .	46
Señor Dr. Cárdenas . . . . .	26
Señor Dr. Velarde Alvarez. . . . .	14
Señor Dr. León . . . . .	7
TOTAL: . . . . .	93

No habiéndose alcanzado la mayoría absoluta se va a proceder a votar entre los señores doctores Arenas y Cárdenas que han obtenido mayor número de votos. Se suspende la sesión.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE. — Se reabre la sesión. Se va a llamar a los señores Representantes.

El señor SECRETARIO llamó a los señores Representantes.

El señor PRESIDENTE. — Si algún señor no ha sido llamado puede acercarse a votar (Pausa). Han votado 90 señores Representantes, mayoría absoluta 46

(Escrutinio).

El señor PRESIDENTE. — El resultado de la votación es el siguiente: doctor Germán Arenas, cincuenta y tres votos; doctor César de Cárdenas, treinta y seis; viciado, uno; total noventa votos. En consecuencia, queda elegido Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República el señor doctor Germán Arenas (Aplausos).

El señor VELARDE. — Que se consulte al Congreso si autoriza a la Mesa para aprobar la redacción y pasar la respectiva autógrafa al Poder Ejecutivo sin esperar la aprobación del acta.

El señor GAMARRA. — Que se consulte.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que acuerden la dispensa de trámite que se ha solicitado, se servirán manifestarlo (Votación). Los señores que estén en contra. Acordada.

El señor PASTOR. — No hay quórum.

El señor ARCA PARRO. — No hay quórum.

El señor CASTILLO. — No hay quórum.

El señor PRESIDENTE. — Siendo la hora avanzada se levanta la sesión.

Eran las 9 h. 15 m. p. m.

Por la Redacción.

L. E. Gadea.